

430
448

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4° Edificio Virrey Torre Central. Teléfono: 2820061
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)	Fecha
Nombre ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ ahora EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P	DD MM AAAA
Dirección: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co	___/___/___
Bogotá, D.C.	Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
DD MM AAAA		DD MM AAAA
<u>11001310300820160001500</u>	/ <u>Verbal de Pertenencia</u>	/ <u>01 / 08 / 2016</u>
		<u>29 / 09 / 2016</u>
		<u>01 / 02 / 2023</u>

Demandante
LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA

Demandado
YAMIRA LINARES CELIS, ANGELICA GONZALEZ LINARES, ADRIANA GONZALEZ LINARES y PERSONAS INDETERMINADAS

Por intermedio de este aviso se le notifica las providencias calendadas los días 1 de agosto y 29 de septiembre de 2016, donde se profirió **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, en el indicado proceso y 1 de febrero de 2023, donde se ordena la vinculación como litisconsorte necesario por pasiva del **ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ ahora EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el segundo día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se solicita remitir la contestación de la demanda y demás memoriales, al correo institucional del despacho judicial ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la apoderada del demandante vllopez@hotmail.com; en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Esta notificación comprende la entrega de la copia informal de la DEMANDA (48 folios), del Auto Admisorio (3 folios) y de la providencia que ordena citarlos (1 folio), anexos al presente aviso de notificación.

Parte Interesada

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Nombres y Apellidos

Firma

N° 52.535.938 de Bogotá

451
#10

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ordinario de Pertenencia de **LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA** contra
YAMIRA LINARES CELIS y OTRAS. EXP: 16-0015

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a su auto de fecha 28 de abril de 2023, comedidamente me permito allegar constancia de envío de notificación personal enviada por correo electrónico a la empresa de **ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ ahora EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P**, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de La ley 2213 de 2022.

Señor Juez,



VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
C.C. N° 52.535.938 de Bogotá
T.P. N° 218.336 del C.S.J.

MEMORIAL EXP: 2016-00015

Vivian Lopez <vllopez@hotmail.com>

Vie 5/05/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vivianlopez.abogada@gmail.com <vivianlopez.abogada@gmail.com>;paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>;ampsegura2@hotmail.com <ampsegura2@hotmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (25 MB)

AVISO DE NOTIFICACION.pdf; Correo electronico de notificacion.pdf; Cumplimiento EXP 2016-00015.pdf; DEMANDA, ANEXOS y AUTO ADMISORIO.pdf; orlando.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para que obre dentro del proceso de pertenencia N° 2016-0015 de **LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA** contra **YAMIRA LINARES CELIS y OTRAS**

Cordialmente,

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA

Abogada

3123235468

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404

Bogotá - Colombia

2520003- S-2023-098963
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022

Señora:

Edith Constanza lozano lineares

Secretario Octavo Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No 11 45 piso 4 edificio Virrey Torre Central

Tel:6012820061

Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Expediente 2016-00015-00

Cordial saludo:

En respuesta al radicado 2022-22991, en el cual su despacho comunica que "(...) *procédase nuevamente a realizar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE LOS TERRENOS DISTINGUIDOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA NMOBILIARIA No. 50S-40073103 y 50S-40073104, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (...)*"

Al respecto nos permitimos infórmale, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1561 de 2012, Artículo 6, numerales 1,4 y 5, y los artículos 291 y 612 del código general del proceso con respecto a los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40073103 y 50S-40073104 CHIP AAA0023HUKL y AAA0023HULW respectivamente, se cita lo siguiente:

1. Que consultada la base de datos alfanumérica y geográfica de los bienes adquiridos por la EAAB-ESP, se logró determinar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota ESP., no es propietaria de los citados predios, y estos no hacen parte de los predios en proceso de adquisición predial, los folios referidos cuentan con servidumbres a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, conforme la anotación Nro. 1 del folio 050S-40073103 y 050S-40073104, que se realizó mediante escritura pública 1049 de 1955 de la notaría 6 de Bogotá.
2. Que consultados los diferentes geoportales y visores geográficos para la ciudad de Bogotá, se constató que el predio objeto de la consulta, no se encuentra localizado en zonas que conforman el Componente de Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (artículo 58 Decreto 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial). Ver imagen.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



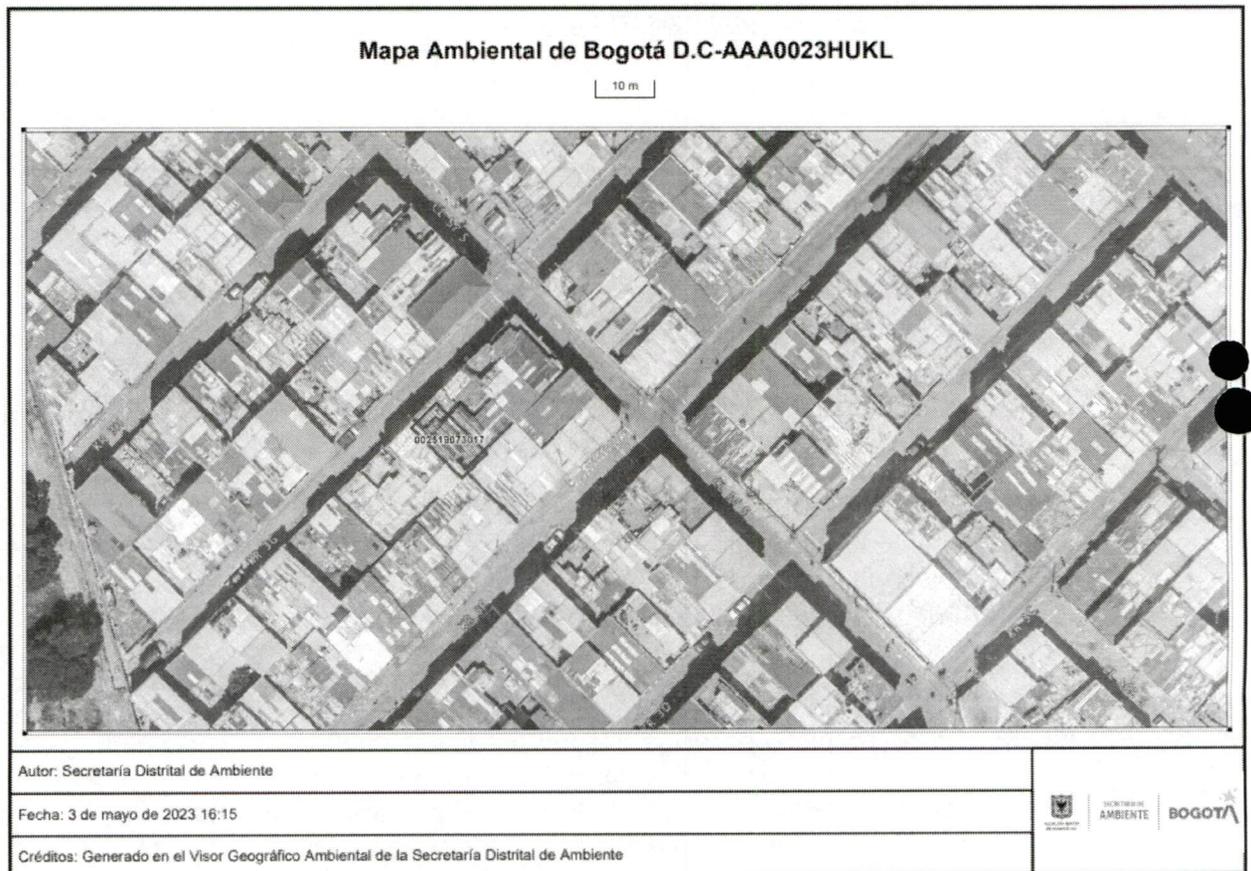


Imagen 1: Localización del inmueble AAA0023HUKL
Fuente: Visor geográfico Secretaria Distrital de Ambiente

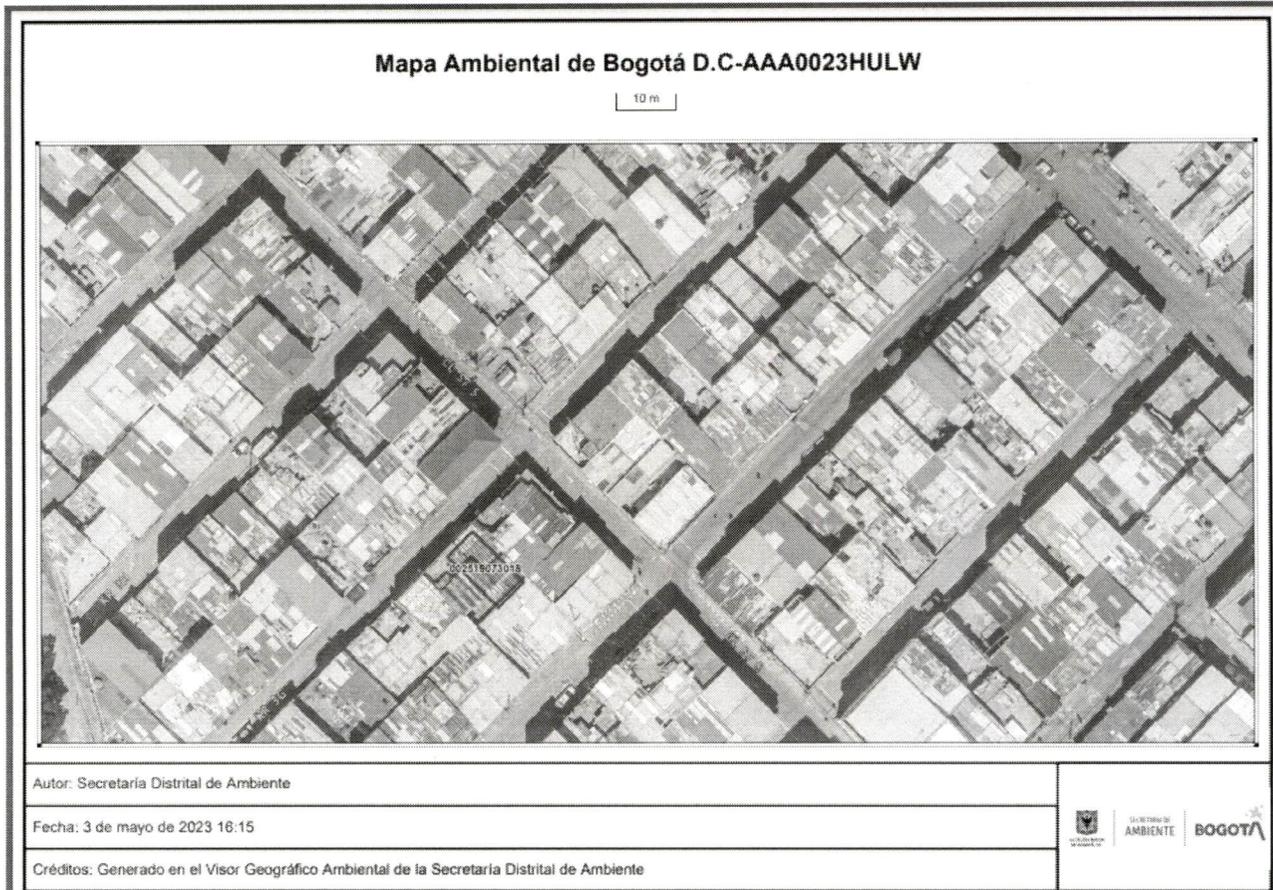


imagen 2. Localización del inmueble AAA0023HULW
 Fuente: Visor geográfico Secretaria Distrital de Ambiente

3. Que los predios objeto de consulta, a la fecha, no cuenta con resolución de declaratoria de utilidad pública con destino a obras de servicios públicos, elaboradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

4.
Atentamente,



Firmado por CLAUDIA
 MILENA ALFONSO RODRIGUEZ
 el 05/05/2023 a las
 14:56:00 COT

CLAUDIA MILENA ALFONSO RODRIGUEZ
 Jefe de División Jurídica Predial
 Dirección Administrativa de Bienes Raíces

Revisó/Aprobó: Claudia Milena Alfonso Rodríguez - Jefe División Jurídica Predial
 Proyecto: Diana Fernanda Orduña Torres – Profesional Técnico – División Jurídica Predial



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Expediente 2016-00015-00

MS

Maria Del Pilar Gonzalez Orjuela <mgonzalezo@acueducto.com.co>

Lun 8/05/2023 11:27 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Fernanda Orduña Torres <dorduna@acueducto.com.co>; Claudia Milena Alfonso Rodriguez <calfonso@acueducto.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2520003- S-2023-098963.pdf;

Buen día

Me permito remitir por este medio, el oficio 2520003-S-2023-098963, debidamente firmado por la jefe de división jurídico predial, se da por entendido el recibido de esta comunicación el día y hora en que se envía este correo.

Cordialmente



MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORJUELA

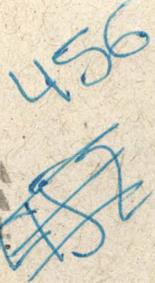
Secretaría División Jurídico Predial

Dirección Bienes Raíces

mgonzalezo@acueducto.com.co

Teléfono: 3447617 Ext. 7617

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

456


2520003- S-2023-098963
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023

Señora:

Edith Constanza lozano linares

Secretario Octavo Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No 11 45 piso 4 edificio Virrey Torre Central

Tel: 6012820061

Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Expediente 2016-00015-00

Cordial saludo:

En respuesta al radicado 2022-22991, en el cual su despacho comunica que "(...) *procédase nuevamente a realizar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE LOS TERRENOS DISTINGUIDOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA NMOBILIARIA No. 50S-40073103 y 50S-40073104, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (...)*"

Al respecto nos permitimos infórmale, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1561 de 2012, Artículo 6, numerales 1,4 y 5, y los artículos 291 y 612 del código general del proceso con respecto a los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40073103 y 50S-40073104 CHIP AAA0023HUKL y AAA0023HULW respectivamente, se cita lo siguiente:

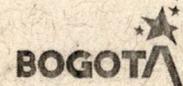
1. Que consultada la base de datos alfanumérica y geográfica de los bienes adquiridos por la EAAB-ESP, se logró determinar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, no es propietaria de los citados predios, y estos no hacen parte de los predios en proceso de adquisición predial, los folios referidos cuentan con servidumbres a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, conforme la anotación Nro. 1 del folio 050S-40073103 y 050S-40073104, que se realizó mediante escritura pública 1049 de 1955 de la notaría 6 de Bogotá.
2. Que consultados los diferentes geoportales y visores geográficos para la ciudad de Bogotá, se constató que el predio objeto de la consulta, no se encuentra localizado en zonas que conforman el Componente de Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (artículo 58 Decreto 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial). Ver imagen.



SC701-1

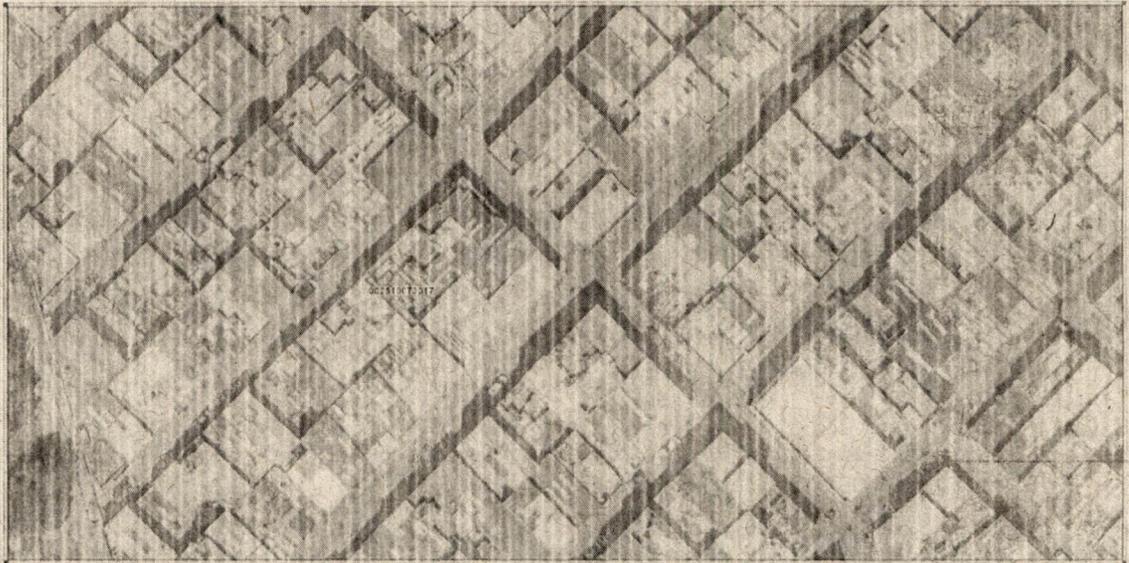
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Mapa Ambiental de Bogotá D.C.-AAA0023HUKL

10 m



Autor: Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha: 3 de mayo de 2023 16:15

Créditos: Generado en el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

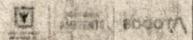


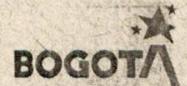
Imagen 1: Localización del inmueble AAA0023HUKL
Fuente: Visor geográfico Secretaría Distrital de Ambiente



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Handwritten blue scribbles

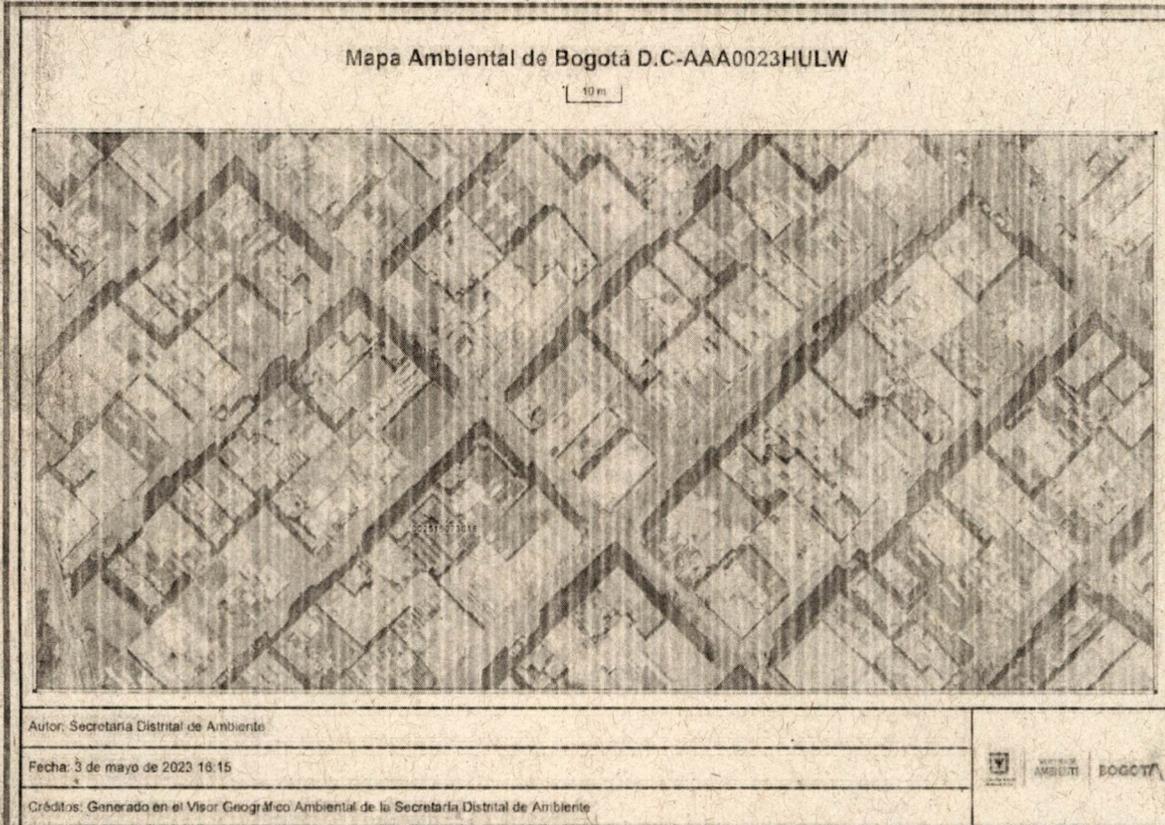


imagen 2. Localización del inmueble AAA0023HULW
Fuente: Visor geográfico Secretaria Distrital de Ambiente

3. Que los predios objeto de consulta, a la fecha, no cuenta con resolución de declaratoria de utilidad pública con destino a obras de servicios públicos, elaboradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

4.
Atentamente,

Handwritten signature
Firmado por CLAUDIA MILENA ALFONSO RODRIGUEZ el 05/05/2023 a las 14:56:00 COT

CLAUDIA MILENA ALFONSO RODRIGUEZ
Jefe de División Jurídica Predial
Dirección Administrativa de Bienes Raíces

Revisó/Aprobó: Claudia Milena Alfonso Rodríguez - Jefe División Jurídica Predial
Proyecto: Diana Fernanda Orduña Torres - Profesional Técnico - División Jurídica Predial

458

1530001- S-2023-102949
Bogotá D.C, 9 de mayo de 2023

Doctora
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central
Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO 110013103008220160001500
DEMANDANTE LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA
DEMANDADA: YAMIRA LINARES Y OTROS
VINCULADA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
DE BOGOTA

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEMANDA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Cordial saludo Dra. Edith:

NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dentro del proceso citado en la referencia, de acuerdo a poder conferido por la Doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 de 2013, las Resoluciones Nos. 0498 del 16 de marzo de 2020, 0620 del 11 de julio de 2022 y acta de posesión 0110 del 11 de julio de 2022, dentro del proceso de la referencia, solicito ala señora juez reconocerme personería para actuar, por medio del presente escrito se da respuesta a la acción de tutela en la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

DEL PRIMERO AL DECIMO TERCERO : A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no le constan, estos hechos teniendo en cuenta que el terreno no es propiedad de la EAAB-ESP, nos hacemos parte en el presente asunto teniendo en cuenta que en la demanda del proceso de pertenencia no se enuncia que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, sea parte se **que una vez revisado la información en el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC, la Ventanilla Única de Registro - VUR y la base de datos predial**



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



de la EAAB-ESP, a la fecha, se determina que por los predios que pretende adquirir mediante proceso de pertenencia, se encuentran afectados con servidumbre a favor de la EAAB-ESP como se evidencia a continuación con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria:

Predio con matrícula inmobiliaria No 50S - 40073103

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/04/2023
Hora: 02:39 PM
No. Consulta: 432445441
No. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40073103
Referencia Catastral: AAA0023HUKL

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1955 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1049 del 1955-04-30 00:00:00 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.
A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

Predio con matrícula inmobiliaria No 50S – 40073104.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/04/2023
Hora: 02:39 PM
No. Consulta: 432446125
No. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40073104
Referencia Catastral: AAA0023HULW

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a la declaratoria de pertenencia, si se llegase a probar en el transcurso de este proceso, a que la servidumbre que se encuentra atravesando el predio, afecta a los intereses de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ya que desconocemos en este momento el levantamiento topográfico de la zona por donde pasa nuestra servidumbre.

En cuanto a la Escritura Publica 1049, del 6 de junio de 1955 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, en la que indica " : " *Que habiendo la necesidad de construir servidumbre de acueducto para la conducción del Acueducto de Bogotá, de la Represa la Regadera a la planta de Vielma y en especial para la colocación conservación de la tubería correspondiente.*

CLAUSULA SEGUNDA "El otorgante en su carácter de propietario del predio mencionado, constituye sobre el precio deslinda, a favor de la finca de Vielma de propiedad del Acueducto Municipal de Bogotá, una servidumbre de Acueducto sobre una faja de tres metros de anchura, y trescientos setenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (3778-86) de largo, con una área total de mil setecientos setenta y cinco con noventa varas cuadrada, (1. 775, 90v.2) los linderos del predio sirviente denominado " Santa Lucia " y no tiene plano protocolizado.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



EXCEPCIONES MERITO

RESPECTO A LA SERVIDUMBRE

La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de Las entidades de Derecho Público:

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.

Para el caso en concreto EAAB adquirió por la Escritura Publica 1049, del 6 de junio de 1955 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, en la que indica: " Que habiendo la necesidad de construir servidumbre de acueducto para la conducción del Acueducto de Bogotá, de la Represa la Regadera a la planta de Vielma y en especial para la colocación conservación de la tubería correspondiente.

Por tanto esta servidumbre es un bien de uso publico.

IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES DE USO FISCAL O PUBLICOS:

ARTICULO 674 DEL CODGO CIVIL: BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO>. Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la debida y correcta prestación del servicio público, Con estas actuaciones se busca proteger los intereses generales que priman sobre los intereses particulares, toda vez que se trata de una obra de servicios públicos que beneficia a un número importante de habitantes de la ciudad.

PRUEBAS

- Copia de la escritura Publica 1049, del 6 de junio de 1955.
- VUR
- Boletines Catastrales
- Salida Grafica de la salida de los predios
- - Memorando 252003-2023-00368 del 5 de mayo de 2023



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



- **OFICIOS**

- Se oficie a la Dirección Información Técnica, y Geográfica, -DITG de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el objeto de que realicen el levantamiento topográfico, con el objeto de determinar el trazado y la afectación de la servidumbre.

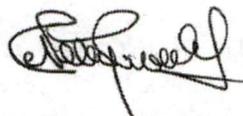
- **INSPECCION JUDICIAL**

En cuanto a la inspección judicial que decrete el señor Juez se solicita desde este momento, que tenga en cuenta la intervención de técnicos de la EAAB-ESP, con el objeto de que se identifiquen la servidumbre y que esta no se vea afectada por eventual prosperidad de las pretensiones de este proceso.

NOTIFICACIONES

La Empresa de Acueducto de Bogotá, las recibirá en el correo electrónico ncuevasg@acueducto.com.co o en la Avenida Calle 24 No. 37-15, Oficina de Representación Judicial y Administrativa, 2 Piso o notificaciones.electronicas@acueducto.com.co.

Cordialmente:



NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ
CC 63394493
TP 148650 CSJ



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Señores:

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Proceso: Verbal de Pertenencia
Expediente: 11001310300820160001500
Demandante: Luis Orlando González Ávila
Demandado: Yamira Linares Celis, Angelica González Linares, Adriana González Linares y Personas Indeterminadas
Vinculada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 de 2013, las Resoluciones Nos. 0498 del 16 de marzo de 2020, 0620 del 11 de julio de 2022 y acta de posesión 0110 del 11 de julio de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ**, abogada titulada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

Conforme lo estipulado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: ncuevasg@acueducto.com.co o notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

La apoderada queda facultada para notificarse, recurrir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,

 Firmado por JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
el 03/05/2023 a las 16:57:37 COT

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
C. C. 53.081.380 de Bogotá

Acepto:

 Firmado por NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ
el 03/05/2023 a las 09:58:45 COT

NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ
C.C. No. 63.394.493 de Málaga Santander
T.P. No. 148.650 del C.S.J.

Revisión y aprobación: Jenny Maritza Gamboa Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa
Proyectó: Katherine G.
Fecha Elaboración: 28/04/2023



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



RESOLUCIÓN No 0620

DE 11/07/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

La Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

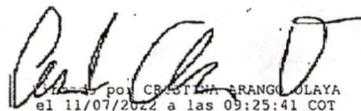
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.081.380, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 11/07/2022


Firma por CRISTINA ARANGO OLAYA
el 11/07/2022 a las 09:25:41 COT

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Aprobó: Dr. Fredy Humberto Carrero Velandia, Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) *FC*
Revisó: Ciro Albeiro Lopez Alarcón, Profesional Especializado (e) DMCV *AL*
Proyectó: Andrés Nieves, Profesional DMCV *AN*

DMH
11/07/2022
a las 09:11:47 COT

AN
11/07/2022
a las 08:42:24 COT

AL
11/07/2022
a las 09:19:29 COT

269

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO

0110

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 11 JUL 2022 se presentó en el despacho del GERENTE CORPORATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, la Doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.081.380, con el fin de tomar posesión de las funciones de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP -, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución 0620.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, la posesionada presta juramento de respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y de desempeñar los deberes que le incumben.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, presentó la cédula de ciudadanía número 53.081.380


Gerente Corporativo de Gestión
Humana y Administrativa (E)


Firma Posesionado

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 11 DE 2013
(25 de julio de 2013)

Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 10º DEL ACUERDO 11 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 25 de junio de 2007, se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 10º del Acuerdo No. 11 de 13 de septiembre de 2010, es atribución de la Junta Directiva de la Empresa “*Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa*”.

Que el Acuerdo No. 12 de 5 de septiembre de 2012, la Junta Directiva adoptó por unanimidad la decisión de ampliar el objeto social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, para especificar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público domiciliario de aseo, con miras a cumplir con las decisiones de la H. Corte Constitucional en relación con el aprovechamiento de residuos y la población recicladora.

Que en virtud de lo anterior, se requiere modificar la estructura organizacional, en el sentido de crear nuevas áreas, a través de las cuales se ejecutarán las actividades del

ACUERDO J.D. No. 11 de 2013



BOGOTÁ
HUMANANA

servicio público domiciliario de aseo, que inicialmente serán prestadas directamente por la Empresa de manera transitoria.

Que adicionalmente, es necesario modificar las responsabilidades de las áreas de la estructura organizacional, relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, como consecuencia del retorno de las actividades que anteriormente se encontraban tercerizadas, en armonía con los cambios tecnológicos, misionales y procedimentales.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 6 de 29 de mayo de 2013, se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que la Gerente Corporativa Financiera y la Directora de Presupuesto, mediante certificación del 29 de abril de 2013, conceptuaron que existe disponibilidad financiera y presupuestal, para la creación de los cargos de empleos públicos de libre nombramiento y remoción que soportarán la nueva estructura organizacional de la Empresa.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Jurídica realizó estudio jurídico formal del presente Acuerdo y mediante oficio No. 15200-2013-3589 de mayo 30 de 2013, emitió visto bueno teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable de modificación de la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante el oficio No. 2013-E-E-1550 O 1 del 18 de julio de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, -ESP, para el cumplimiento de sus responsabilidades, la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. JUNTA DIRECTIVA

2. GERENCIA GENERAL

- 2.1. Oficina de Control Interno y Gestión
- 2.2. Oficina de Investigaciones Disciplinarias

3. SECRETARÍA GENERAL

- 3.1. Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones
- 3.2. Dirección Seguros
- 3.3. Dirección Seguridad
- 3.4. Dirección Contratación y Compras

4. GERENCIA JURÍDICA

- 4.1. Oficina Asesoría Legal
- 4.2. Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa

5. GERENCIA CORPORATIVA PLANEAMIENTO Y CONTROL

- 5.1. Dirección Gestión de Calidad y Procesos
- 5.2. Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos
- 5.3. Dirección Planeación y Control de Inversiones
- 5.4. Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos

6. GERENCIA CORPORATIVA FINANCIERA

- 6.1. Dirección Tesorería
- 6.2. Dirección Contabilidad
- 6.3. Dirección Presupuesto
- 6.4. Dirección Tributaria
- 6.5. Dirección Jurisdicción Coactiva
- 6.6. Dirección Análisis de Riesgos Financieros

7. GERENCIA CORPORATIVA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA

- 7.1. Dirección Servicios Administrativos
- 7.2. Dirección Administración Activos Fijos

- 10.2.2 División Táctica de Mantenimiento
- 10.2.3 División Ejecución de Mantenimiento
- 10.3 Dirección Servicios Técnicos
- 10.4 Dirección Servicios de Informática
- 10.5 Dirección Información Técnica y Geográfica
- 10.6 Dirección Sistema de Información Empresarial

11. GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL

- 11.1 Dirección Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
- 11.2 Dirección Saneamiento Ambiental

12. GERENCIA CORPORATIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 12.1 Dirección Recolección, Barrido y Limpieza (RBL)
- 12.2 Dirección Aprovechamiento y Reciclaje (AR)

ARTÍCULO 2º: Establecer responsabilidades comunes para las áreas que conforman la estructura organizacional de la Empresa: Gerencia General, Secretaría General, Gerencias Corporativas, Oficinas Asesoras, Gerencias de Zona, Direcciones y Divisiones, de acuerdo con su naturaleza de la siguiente manera:

Responsabilidades comunes:

1. Contribuir a la formulación del Plan General Estratégico y garantizar su implementación y desarrollo al interior de cada área, a través de la formulación de los acuerdos de gestión.
2. Realizar seguimiento y control a los compromisos pactados en los acuerdos de gestión, de servicio e industriales, de conformidad con la normatividad y regulación interna vigente, para garantizar su cumplimiento y la óptima ejecución de las actividades a cargo.
3. Adelantar el proceso de implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, a través de indicadores de gestión y demás herramientas administrativas adoptadas por la Empresa, en concordancia con el direccionamiento estratégico.
4. Formular a través del Sistema de Gestión de Infraestructura - SGI los proyectos de inversión requeridos para el corto plazo y en el Banco de Proyectos los proyectos para

- el mediano y largo plazo, soportando técnicamente los mismos con los estudios respectivos y cumpliendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y el Marco Tarifario y los procedimientos internos.
5. Planificar los gastos y costos necesarios para el normal funcionamiento del área, de acuerdo con las políticas de austeridad en el gasto público y las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan General Estratégico de la entidad, el Comité Corporativo y las proyecciones financieras de la Empresa, con el propósito de definir el Plan de Compras y Contratación.
 6. Cumplir con la planificación de los ingresos, costos, gastos, deuda e inversiones, la programación del presupuesto de la vigencia, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y las vigencias futuras que solicite cada Gerencia y Dirección de la Empresa, con el propósito de definir el Plan de Compras y Contratación.
 7. Ejecutar y controlar adecuadamente los recursos de funcionamiento e inversión, con el fin de cumplir con las metas de gestión propuestas, de acuerdo con el direccionamiento estratégico.
 8. Implementar políticas de proveeduría estratégica como mecanismo para optimizar la gestión de recursos de operación, funcionamiento e inversión.
 9. Efectuar los estudios de mercado para soportar los presupuestos oficiales de los procesos de contratación de funcionamiento e inversión.
 10. Organizar y reorganizar los grupos de trabajo necesarios para cumplir con los planes, programas y proyectos a cargo del área.
 11. Presentar a la Gerencia Corporativa Planeamiento y Control los proyectos de nuevos negocios, relacionados con la venta de servicios empresariales, para su respectiva evaluación.
 12. Responder por el cumplimiento de la política ambiental, asegurando la identificación de los impactos ambientales y la implementación de medidas de mitigación o control, así como el cumplimiento legal ambiental, en todos los procesos y actividades que desarrolle el área.
 13. Cumplir con la implementación de los programas y proyectos definidos en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa – Plan Institucional de Gestión Ambiental, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se definan en los mismos, incorporando los compromisos en los acuerdos de gestión.
 14. Remitir a la Gerencia Corporativa Ambiental, desde la etapa de diseño de los proyectos, la información de aquellos que tengan potenciales impactos sobre el sistema hídrico, para que esa área emita su concepto, en perspectiva de ajustar los proyectos a la normativa, protocolos y políticas para protección, conservación y recuperación de los cuerpos de agua.
 15. Reportar mensualmente a la Gerencia Corporativa Ambiental los volúmenes y manejo

de los escombros y demás residuos que sean generados en las actividades y obras del área, como insumo para los informes que sea necesario presentar ante la autoridad ambiental y entes de control.

16. Solicitar a la Gerencia Corporativa Ambiental desde la etapa de diseño de los proyectos, obras y actividades, que adelante los trámites permisivos ambientales que deban surtirse, para lo cual deberán remitir a esa área la información soporte respectiva y demás documentos necesarios para realizar los ajustes requeridos por la autoridad ambiental según la normatividad correspondiente.
17. Presentar las solicitudes de contratación, modificaciones de contratos y demás solicitudes de servicio de apoyo, dentro de los plazos y tiempos planificados y programados para adelantar la gestión contractual, según los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente y en el Sistema de Gestión de Calidad del Proceso Gestión Contractual.
18. Desarrollar la supervisión e interventoría de los contratos y convenios asignados al área, cumpliendo los lineamientos definidos en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría y en el Sistema Integrado de Gestión.
19. Contribuir a la generación, transferencia y conservación del conocimiento, fortaleciendo las capacidades de los trabajadores, y su sentido de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el Plan General Estratégico de la Empresa.
20. Conocer y dar estricta aplicación a las políticas, lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las mismas por parte del personal a cargo del área.
21. Asegurar la participación del personal a cargo del área, en las actividades programadas por el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST.
22. Ejecutar las acciones necesarias que permita controlar y disminuir el nivel de accidentalidad, incidentalidad y las enfermedades laborales, así como realizar el análisis y la mejora de los procesos para evitar los eventos que generen accidentalidad.
23. Controlar el manejo técnico racional de vehículos, maquinaria y equipos asignados, para garantizar el uso adecuado de los recursos.
24. Generar con la debida oportunidad y calidad los reportes e informes requeridos por usuarios internos, entes de control, organizaciones públicas y privadas, órganos de dirección y administración y personas naturales, relacionados con los procesos que ejecute el área.
25. Aplicar las políticas y normatividad que rigen el Subsistema de Gestión Documental Archivo y Correspondencia, sobre toda la información y documentos físicos o electrónicos que genera el área, independiente de su medio de soporte fortaleciendo la cultura cero papel, para asegurar la memoria corporativa y el patrimonio documental

de la Empresa.

26. Expedir copia de los documentos que se encuentran bajo su custodia y archivo.
27. Conformar el archivo de gestión del área, cumpliendo los procedimientos, estándares y normatividad aplicables.
28. Registrar con la debida oportunidad y calidad los procesos soportados en el Sistema de Información Integrado Empresarial – ERP-SIE, para la generación de reportes y toma de decisiones, así como garantizar la actualización del sistema.
29. Asegurar la actualización de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial – SIGUE.
30. Asegurar que los proyectos a su cargo que contengan inspección, evaluación, expansión, rehabilitación o renovación de redes en el Sistema de Alcantarillado, se adelanten en el Sistema de Información para la Rehabilitación de Redes de Alcantarillado – SIRA.
31. Incorporar los proyectos que involucren la expansión, rehabilitación o renovación de redes en los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado y demás estructuras nuevas ejecutadas por la Empresa o por otras entidades distritales, en el Sistema de Información Geográfica - SIG, para revisión, aprobación e incorporación por parte de la Dirección de Información Técnica y Geográfica.
32. Entregar a la Dirección Información Técnica y Geográfica, la información, documentos técnicos o planos generados en las obras liquidadas para su actualización y archivo.
33. Asegurar que los proyectos de inversión o funcionamiento que involucren la adquisición o alquiler de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, alquiler de infraestructura tecnológica y sistemas o herramientas de tecnología informática, tengan visto bueno de la Gerencia de Tecnología en su etapa de planificación, como parte de la maduración del proyecto dentro del Sistema de Gestión de Infraestructura - SGI.
34. Asegurar que los proyectos de inversión o funcionamiento que involucren la adquisición o alquiler de predios, alquiler de inmuebles, constitución de servidumbres, entre otras, tengan visto bueno de la Dirección Bienes Raíces en su etapa de planificación.
35. Contribuir con la identificación, análisis, valoración y gestión de los riesgos corporativos, por procesos y especializados inherentes al área, para definir, ejecutar y controlar planes de mitigación.
36. Conocer y dar estricta aplicación a la estrategia anticorrupción definida en la Empresa y sugerir acciones que mejoren y fortalezcan los resultados esperados en su implementación.

ARTÍCULO 3º: La Gerencia General tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa y garantizar la aplicación de políticas de orden jurídico necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
2. Formular las políticas para asegurar la sostenibilidad financiera, administrativa y técnica de la Empresa con el fin de garantizar el suministro del recurso hídrico a los habitantes del Distrito Capital.
3. Formular las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y tratamiento de aguas residuales, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la entidad.
4. Formular las políticas para desarrollar los planes y programas relacionados con el talento humano.
5. Gestionar los recursos financieros y técnicos para garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.
6. Coordinar las políticas generales de la Empresa adoptadas por la Junta Directiva y garantizar su ejecución y cumplimiento.
7. Establecer las pautas para la elaboración, desarrollo y actualización del Plan Estratégico de la Empresa y orientar las actividades hacia el cumplimiento del mismo, en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
8. Dirigir y orientar el manejo de las relaciones con las entidades gubernamentales del orden distrital, regional y nacional; con entes gremiales, con los organismos internacionales; con las entidades de derecho privado y comunidad en general, para el logro de la misión de la Empresa.
9. Expedir los actos, y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
10. Establecer mecanismos que permitan incrementar la productividad de la Empresa, buscando la racionalización del gasto, la motivación y el compromiso del personal.
11. Adoptar los controles contables, administrativos, de gestión y financieros, así como los mecanismos especiales de verificación, que garanticen eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios.
12. Garantizar la aplicabilidad del Código Único Disciplinario, del Código del Buen Gobierno y del Código de Ética.
13. Garantizar que la implementación, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, se realicen de acuerdo con las normas vigentes.
14. Coordinar con la Secretaría General los proyectos, informes y actos administrativos que deban ser presentados ante la Junta Directiva de la Empresa para su conocimiento, aprobación e implementación.

15. Coordinar la aplicación de las políticas que en materia de medio ambiente sean dictadas por el ente competente para la conservación y mantenimiento del recurso hídrico.
16. Definir estrategias para la búsqueda de nuevos negocios a nivel regional, nacional e internacional que permitan el crecimiento de la Empresa.
17. Definir estrategias de comunicación que permitan la elaboración e implementación del plan de medios que garantice el posicionamiento y reconocimiento de la Empresa.
18. Responder por la definición de la política de seguridad y salud en el trabajo para la Empresa, y facilitar los espacios, recursos financieros, humanos y físicos, con el fin de controlar y disminuir la accidentalidad y las enfermedades laborales y asegurar la implementación de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Control Interno y Gestión tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles implementados, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos organizacionales.
2. Evaluar el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Empresa y comunicar a la alta gerencia las debilidades detectadas.
3. Publicar en la página web de la Empresa un informe pormenorizado del estado del control interno de la Entidad.
4. Evaluar y verificar el Sistema de Control Interno de la Empresa así como su desarrollo dentro de la organización.
5. Auditar de manera autónoma e independiente los procesos estratégicos, administrativos, financieros, operativos, legales y de sistemas de información.
6. Efectuar seguimiento al proceso de auditoría de gestión de resultados y al Sistema Integrado de Gestión.
7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o funcionarios encargados de la aplicación del régimen disciplinario, ejerzan adecuadamente esta función.
8. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.

Disciplinarias y las resoluciones de reconocimiento de cesantías parciales, expedidas por la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa; asimismo realizar las publicaciones de las resoluciones de carácter general.

11. Coordinar el registro en el Normograma, de los actos administrativos expedidos por la Empresa, para preservar la memoria corporativa.

ARTÍCULO 13º: La **Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Empresa ante las diferentes instancias judiciales, administrativas y arbitrales en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
2. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar.
3. Prevenir el daño antijurídico mediante la información y asesoría oportuna a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de solución de conflictos.
4. Coordinar la recopilación de pruebas de las dependencias de la Empresa, solicitadas por los apoderados judiciales, para efectos de aportarlas a los procesos respectivos.
5. Representar judicialmente a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales y judiciales, con base en las determinaciones del Comité de Conciliación, buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
6. Proponer políticas de defensa judicial al Comité de Conciliación, rindiendo informes periódicos sobre la gestión adelantada y de prevención de daño antijurídico.
7. Someter a consideración del Comité de Conciliación, el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley.
8. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa.
9. Otorgar poderes para representar judicial y administrativamente a la entidad.
10. Administrar el buzón de correo electrónico donde se reciben notificaciones judiciales de procesos en los que se ejerza la representación judicial.
11. Administrar el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB.

ARTÍCULO 14º: La **Gerencia Corporativa Planeamiento y Control** tendrá las siguientes responsabilidades:

3. Diseñar y evaluar continuamente el Proyecto Educativo Institucional - PEI, con el fin de lograr la formación integral de los educandos.
4. Diseñar, implementar y evaluar los planes de estudio, proyectos pedagógicos y actividades complementarias, según el Proyecto Educativo Institucional y las normas legales educativas vigentes.
5. Evaluar y promocionar a los estudiantes en cada uno de los grados que ofrece la institución, con base en el sistema de evaluación planteada en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta las normas legales educativas vigentes.
6. Generar la participación de la comunidad educativa, para dar cumplimiento a los objetivos trazados por el gobierno escolar.
7. Integrar al Proyecto Educativo Institucional, las políticas de la Empresa, respecto a la responsabilidad social, gestión integral del agua y gestión del conocimiento.
8. Formar líderes ambientales para sean multiplicadores de conocimientos sobre el manejo sostenible de los recursos naturales, protección y conservación del medio ambientes y el uso racional del recurso hídrico.

ARTÍCULO 34º: La Dirección Gestión de Compensaciones tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planear y ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales y contractuales en lo relativo al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y reconocimiento y pago de comisiones, viáticos, cesantías, y demás situaciones administrativas de los servidores públicos.
2. Coordinar y ejecutar el registro de las novedades de personal y fijar los lineamientos generales para la aplicación de deducciones y descuentos en las nóminas de servidores públicos y pensionados de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Planear y ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales para el reconocimiento, modificación, extinción, liquidación y pago de las mesadas pensionales.
4. Ejecutar el reconocimiento y pago de las obligaciones por concepto de bonos pensionales, cuotas partes por pagar y efectuar la facturación de cuotas partes por cobrar, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Orientar a los trabajadores y pensionados en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, informando los deberes y derechos que tienen frente al mismo.
6. Administrar los recursos financieros del Fondo de Vivienda para los trabajadores oficiales y pensionados y garantizar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

7. Atender los derechos de petición y quejas relacionados con los procesos de la Dirección.
8. Proporcionar la información necesaria a la Oficina Asesora de Representación Judicial, frente a los procesos presentados contra la Empresa, como derechos de petición, quejas, tutelas y demandas, relacionados con los servidores públicos y pensionados de la Empresa y los pagos de salarios y prestaciones sociales a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO 35º: La Dirección Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar proyectos de reforma organizacional de la Empresa, con el fin de mantenerla estructural y funcionalmente acorde a las necesidades del servicio, los avances y requerimientos tecnológicos, administrativos y la normatividad aplicable.
2. Elaborar los estudios técnicos requeridos para la justificación de reformas organizacionales, actualizaciones de manuales y planta de cargos.
3. Dirigir y desarrollar actualizaciones de las responsabilidades para las áreas que conforman la estructura organizacional de la Empresa.
4. Dirigir y coordinar las actualizaciones al manual de funciones y competencias laborales para la planta de cargos de la Empresa, referente a la creación o modificación de los mismos.
5. Coordinar la aplicación de la metodología de cargas de trabajo y análisis de valoración de cargos, con el fin de determinar la estructura de cargos de las áreas de la Empresa.
6. Analizar y desarrollar la actualización de nomenclatura y clasificación para los empleos de servidores públicos de la planta de cargos de la Empresa.
7. Asesorar a las áreas de la Empresa en lo referente a temas de desarrollo organizacional.
8. Proyectar los actos administrativos relacionados con las modificaciones a la estructura, planta de cargos, responsabilidades de las áreas, y manuales de funciones y competencias laborales.
9. Diseñar y administrar el modelo de gestión por competencias que permita fortalecer el ciclo de desarrollo del talento humano, en coordinación con las estrategias establecidas en el proceso de gestión del conocimiento.
10. Revisar, analizar y expedir las certificaciones requeridas para la celebración de contratos de prestación de servicios de personas naturales, previa verificación del objeto del contrato con las responsabilidades del área solicitante.

ARTÍCULO 36°: La Gerencia Corporativa Sistema Maestro tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar y ejecutar el Plan Estratégico Corporativo asociado a los proyectos de inversión y funcionamiento que le correspondan, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos corporativos.
2. Coordinar y controlar los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda, distribución de agua potable, a través de la red matriz de acueducto y recolección y manejo de aguas servidas, hasta su disposición final a través de la red troncal de alcantarillado, orientadas a prestar el servicio integral de acueducto y alcantarillado a la ciudad.
3. Determinar las políticas sobre proyectos y planes de inversión y funcionamiento, para el cumplimiento de los objetivos corporativos de las Direcciones a su cargo.
4. Coordinar la planeación, diseño, construcción y operación de la infraestructura del Sistema Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
5. Coordinar y definir las herramientas de priorización de proyectos con base en elementos técnicos.
6. Coordinar y controlar las actividades referentes a la adquisición de predios para las diferentes obras de infraestructura y de protección y conservación del recurso hídrico y de gestión predial, predios de propiedad de la Empresa.
7. Coordinar las etapas de planeación, análisis, desarrollo y evaluación de proyectos estratégicos, orientados al mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
8. Planear y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del Proyecto de Saneamiento del Río Bogotá, en coordinación con las autoridades ambientales e instituciones públicas y privadas pertinentes.

ARTÍCULO 37°: La Dirección Abastecimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar la ejecución de los procesos de captación, almacenamiento y aducción del agua cruda, cumpliendo los requisitos establecidos por la Empresa y asegurando la cantidad, oportunidad y continuidad que requieren las plantas de tratamiento.
2. Coordinar la ejecución de los procesos de tratamiento del agua que se ha de suministrar a los usuarios en términos de cantidad, oportunidad, y continuidad, cumpliendo los requisitos de calidad establecidos en la normatividad legal vigente y las normas de la Empresa.
3. Garantizar la planeación, construcción, operación, el mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura y de los equipos de los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda y de los procesos de apoyo.

4. Asegurar el seguimiento y monitoreo a la calidad, cantidad, oportunidad y continuidad del agua cruda en las fuentes de abastecimiento.
5. Efectuar seguimiento a los procesos de inspección, mantenimiento, medición y ensayo, para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y por la Empresa.
6. Formular, actualizar, ejecutar y controlar la ejecución del Plan Maestro de Abastecimiento.
7. Coordinar y ejecutar los proyectos, obras y actividades asociadas con la exploración, explotación y conservación de fuentes de agua alternas.
8. Gestionar los respectivos permisos y autorizaciones ambientales en coordinación con la Gerencia Corporativa Ambiental para el aprovechamiento de las nuevas fuentes de agua cruda a utilizar en los sistemas de abastecimiento, conforme con lo establecido en el Plan Maestro de Abastecimiento.
9. Coordinar las acciones necesarias ante eventos no deseados que afecten los procesos de captación, aducción y tratamiento.
10. Coordinar las actividades tendientes a garantizar la existencia y el adecuado funcionamiento de los laboratorios de aguas blancas de las plantas de tratamiento.
11. Coordinar la administración técnica y operativa de los predios conexos a los sistemas de abastecimiento.
12. Buscar la sostenibilidad ambiental y el manejo de eventos no deseados, inundaciones e incendios forestales, en los predios conexos a los sistemas de abastecimiento de agua de la ciudad.
13. Garantizar el pago de la tasa por uso y demás contribuciones ante autoridades ambientales, generadas por la ejecución de sus actividades.
14. Coordinar la ejecución de las acciones y gestiones necesarias para prevenir, mitigar o controlar, corregir y compensar los impactos ambientales de los procesos de la Dirección, Planes de Manejo Ambiental Sistemas de Abastecimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la autoridad y normatividad ambiental.

ARTÍCULO 38º: Las Divisiones Sistema Norte y Sur Abastecimiento tendrán las siguientes responsabilidades.

1. Ejecutar y controlar los procesos de captación, almacenamiento y aducción del agua cruda, cumpliendo los requisitos establecidos por la Empresa y asegurando la cantidad, oportunidad y continuidad que requieren las plantas de tratamiento.
2. Ejecutar y controlar el proceso de tratamiento del agua que se ha de suministrar a los usuarios en términos de cantidad, oportunidad, y continuidad, cumpliendo los

requisitos de calidad establecidos en la normatividad legal vigente y las normas de la Empresa.

3. Ejecutar la planeación, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y equipos asociados a los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda y de los procesos de apoyo.
4. Monitorear y controlar la calidad, cantidad, oportunidad y continuidad del agua cruda en las fuentes de abastecimiento.
5. Ejecutar, controlar y aprobar la ejecución de los procesos de inspección, mantenimiento, medición y ensayo, para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y por la Empresa.
6. Coordinar, ejecutar y controlar las acciones necesarias en casos de emergencia o contingencia en los procesos de captación, aducción y tratamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos, con el propósito de asegurar la calidad, cantidad, continuidad y oportunidad del suministro de agua potable.
7. Ejecutar las actividades tendientes a garantizar la existencia y el adecuado funcionamiento de los laboratorios de aguas blancas de las plantas de tratamiento.
8. Ejecutar las acciones y gestiones necesarias para prevenir, mitigar o controlar, corregir y compensar los impactos ambientales de los procesos de la Dirección, Planes de Manejo Ambiental Sistemas de Abastecimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la autoridad y normatividad ambiental.

ARTÍCULO 39º: La Dirección Red Matriz Acueducto tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planear, dirigir y controlar proyectos de diseño, construcción, operación, control y mantenimiento de la infraestructura del Sistema Matriz, Tanques de Almacenamiento, Redes Matrices, Estaciones de Bombeo, Estaciones Reductoras de Presión, Estructuras de Control de la Empresa, para garantizar la adecuada prestación del servicio.
2. Dirigir la operación y el monitoreo de las variables hidráulicas del Sistema Red Matriz, con el objeto de asegurar la oportunidad, calidad, cantidad y continuidad del servicio.
3. Establecer los lineamientos para la inclusión de nuevos sitios de monitoreo como son medidores de caudal de sectores hidráulicos, presiones en redes de distribución, medidores de grandes consumidores, puntos de calidad de agua.
4. Dirigir y controlar las actividades de rehabilitación de la infraestructura existente, operada por la Dirección Red Matriz Acueducto.

11. Desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica alrededor de los procesos de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos para lograr los objetivos sociales establecidos por el área.
12. Aplicar la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y asegurar que los ciudadanos y ciudadanas obtengan respuestas oportunas a sus requerimientos, se resuelvan las quejas y reclamos y se establezcan mecanismos de participación en el diseño y prestación del servicio de aseo en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
13. Desarrollar la supervisión de los contratos y convenios asignados al área, cumpliendo los lineamientos definidos en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría y en el Sistema Integrado de Gestión.
14. Estructurar las rutas y microrutas de reciclaje y centros de acopio.
15. Implementar políticas y estrategias con los bodegueros, con el fin de cumplir con la política distrital de Basura Cero.
16. Implementar las rutas selectivas.
17. Impulsar políticas de consumo responsables orientados al logro metas Basura Cero.

ARTÍCULO 77°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 25 de junio de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 6 de 29 de mayo de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

GUSTAVO PETRO U.
Presidente

WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS
Secretario





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS CARGOS DE EMPLEOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -
ESP**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal C, numeral 1 del artículo 18° del Acuerdo de
Junta Directiva No. 05 del 17 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 17 de enero de 2019, en el literal C, numeral 1 del artículo 18°, establece como una de las funciones de la Gerente General "Expedir, actualizar y modificar el manual específico de funciones y requisitos de los cargos de los servidores público de la entidad"

Que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 7 del 31 de marzo de 2011, se aprobaron los principios y reglas básicas para que el Gerente General ejercite su competencia de expedir, actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y requisitos de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, compila el Decreto 1785 de 2014 y demás normas sobre la materia y en su artículo 2.2.2.6.1 establece que, las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el Decreto 815 del 8 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos", ordena la modificación o adecuación del manual específico de funciones y competencias de cada Entidad Pública, conforme con su propósito institucional.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, adopta para los empleados públicos el catálogo de competencias funcionales y comportamentales para las áreas o procesos transversales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0667 de 03 de agosto 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de las áreas y de la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, se hace necesario actualizar los Manuales de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos, de acuerdo con la metodología del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Función Pública.

Que actualmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP se regula en varias resoluciones, por lo que



es imprescindible integrar este tema en una sola resolución con el fin de facilitar su uso y unificar los conceptos, para tal efecto se procederá a derogar los siguientes actos administrativos.

- Resolución No. 0276 del 6 de mayo de 2011, por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0343 del 27 de mayo de 2011, por medio de la cual se adiciona en el manual de funciones, las funciones y competencias laborales para algunos empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0136 del 27 de febrero de 2012, por medio de la cual se adicionan algunas disciplinas académicas como requisito de estudio para los cargos de empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0840 del 31 de diciembre de 2012, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para algunos empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0648 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0049 del 28 de enero de 2015, por medio de la cual se determinan las funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos y sus Direcciones, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0119 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0120 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución N°. 0218 del 13 de abril de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0527 del 8 de junio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 648 del 30 de septiembre de 2013.
- Resolución No. 0528 del 9 de junio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0393 del 4 de mayo de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0049 del 28 de enero de 2015 "Por medio de la cual se determinan las funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos y sus Direcciones, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - ESP."
- Resolución No. 0091 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.
- Resolución No. 0287 del 26 de marzo de 2019, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

Que la Dirección de Desarrollo Organizacional de la EAAB-ESP de acuerdo con sus competencias, realizó la compilación y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de empleos públicos de la EAAB-ESP conforme a la normatividad vigente y la metodología del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Función Pública.

Que mediante oficio N° 2020EE/4 de 13 de marzo de 2020-09 02 57 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la actualización de los manuales de funciones y competencias laborales de los cargos de empleos públicos de la EAAB-ESP.

**0498**

RESOLUCIÓN N°

DE

16 MAR. 2020

Que la Oficina de Asesoría Legal, realizó estudio jurídico formal a la presente Resolución y mediante oficio No. 15200-2020-1103 de 16 de marzo de 2020, emitió visto bueno teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar los manuales de funciones y competencias laborales de los cargos que conforman la planta de empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Denominación del Empleo:	Gerente General de Entidad Descentralizada
Nivel	Directivo
Código	050
Grado	02
No. de empleos	Uno (1)
Dependencia	Gerencia General
Cargo del jefe inmediato	Alcalde Mayor
II. ÁREA FUNCIONAL	
GERENCIA GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejercer la administración y la representación legal y administrativa de la Empresa, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Bogotá.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES	
<p>A. De gestión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las políticas y directrices definidas por la Junta Directiva e implementar las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, bajo estándares de calidad y cobertura. 2. Presentar, para aprobación de la Junta Directiva, el Plan General Estratégico, el Plan de Inversiones, así como someter a su consideración las modificaciones a los mismos. 3. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de rentas e ingresos, gastos e inversiones de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal, así como someter a su consideración las modificaciones al Presupuesto aprobado, cuando éstas impliquen un aumento o reducción en el valor total de los ingresos y/o las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda e inversión. Asimismo, presentar las modificaciones y ajustes al Presupuesto de acuerdo con el procedimiento previsto en el régimen legal vigente. 4. Presentar para revisión de la Junta Directiva el Plan Financiero atendiendo criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiación, austeridad y productos a entregar. 5. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan Financiero Plurianual y el Plan de Endeudamiento de la Empresa. 6. Liquidar el Presupuesto Anual de la Empresa conforme a las cuantías aprobadas por el Confis Distrital e informar a la Junta Directiva la liquidación anual del Presupuesto y la desagregación correspondiente. 	

0498


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. A

DE

15 MAR. 2020

I. ÁREA FUNCIONAL

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la defensa de los intereses de la entidad.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Representar a la Empresa, directamente o a través de apoderados, en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas donde se requiera apoderado y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en las que esta sea parte.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
4. Supervisar la definición de las políticas de defensa judicial con el fin de prevenir daño antijurídico.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de la información y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte.
6. Coordinar el análisis y definición de los casos que deben presentarse ante el comité de conciliación, con el fin de establecer la procedencia de las acciones de repetición.
7. Coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, sentencias condenatorias y decisiones administrativas, proferidos en contra de la Empresa.
8. Otorgar poderes para representar judicial y administrativamente a la entidad.
9. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con las responsabilidades comunes aplicables a todas las áreas de la Empresa.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Constitución Política
- b) Legislación laboral, penal, administrativa, comercial, civil y de servicios públicos
- c) Doctrina y Jurisprudencia
- d) Plan de Ordenamiento Territorial
- e) Código disciplinario y estatuto anticorrupción
- f) Normatividad relacionada con la contratación en las Empresas de Servicios Públicos
- g) Normatividad que rige los servicios públicos domiciliarios
- h) Plan Estratégico Empresarial
- i) Sistema Integrado de Gestión
- j) Manejo de herramientas ofimáticas

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Visión estratégica
Orientación a resultados	Liderazgo efectivo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Compromiso con la organización	Toma de decisiones
Trabajo en equipo	Gestión del desarrollo de las personas
Adaptación al cambio	Pensamiento sistémico
	Resolución de conflictos

MPFD0801F10-01



COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS LABORALES COMUNES
Negociación Planeación Trabajo en equipo y colaboración Comunicación efectiva Orientación a resultados	Argumentación Negociación
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en cualquier disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Título de postgrado en cualquier modalidad relacionado con las funciones del cargo o el área de desempeño. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

272



0498

RESOLUCIÓN No

DE 16 MAR. 2020

ARTÍCULO 2º: Equivalencias. Para efectos de las equivalencias entre estudio y experiencia, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Capítulo Quinto del Decreto Ley 785 de 17 de marzo de 2005, y demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO 4º: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones números 0276 del 6 de mayo de 2011, 0343 del 27 de mayo de 2011, 0136 del 27 de febrero de 2012, 0840 de 31 de diciembre de 2012, 0648 del 30 de septiembre de 2013, 0049 del 28 de enero de 2015, 0119 del 27 de febrero de 2015, 0120 del 27 de febrero de 2015, 0218 del 13 de abril de 2016, 0527 de 8 de junio de 2016, 0528 del 9 de junio de 2016, 0393 del 04 de mayo de 2018, 0091 del 31 de enero de 2019, 0287 del 26 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE YCÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 MAR. 2020

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

- Proyectó: Luz Deice Lagos Santamaria –Profesional Especializado Dirección Desarrollo Organizacional
- Revisó: Guillermo Obregón González – Jefe Oficina Asesoría Legal
- Pilar Vanegas Roa – Profesional Especializado – Oficina Asesoría Legal
- Aprobó: Fredy Humberto Carrero Velandia – Gerente Corporativo Gestión Humana y Administrativa (e)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/04/2023

Hora: 02:36 PM

No. Consulta: 432443443

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40073103

Referencia Catastral: AAA0023HUKL

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0023HUKL

Vereda: USME

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 3G 57 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

KR 3 57 18 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 17/08/1991

Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 12/06/1991

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50S-40072235

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

473

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
11250465	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA	
51889786	CÉDULA CIUDADANÍA	YAMIRA LINARES CELIS	

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

LOTE 27, MANZANA 48. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLIBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.60 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFFRIDA	

					27/08/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
0	2	ICARE-2018	22/12/2018		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49726 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
6	1		14/07/2009	C2009-8973	INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CONSTITUIRSE. ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

4778

475



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/04/2023
Hora: 02:39 PM
No. Consulta: 432445441
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40073103
Referencia Catastral: AAA0023HUKL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1955 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1049 del 1955-04-30 00:00:00 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAIIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.
A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969
Doc: ESCRITURA 2650 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-12-2008 Radicación: 2008-114784
Doc: ESCRITURA 3014 del 2008-10-16 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$2.697.186.000
ESPECIFICACION: 0138 DONACION A TITULO GRATUITO ESTE Y OTROS (DONACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION CORONA NIT. 8600080521
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49611
Doc: RESOLUCION 350 del 2009-05-05 00:00:00 CAJA DE VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0163 TRANSACCION A TITULO GRATUITO OBLIGACION DE NO ENAJENAR EN UN TERMINO DE 5 A/OS DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION (TRANSACCION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744
A: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49611
Doc: RESOLUCION 350 del 2009-05-05 00:00:00 CAJA DE VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X
A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 6 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49611
Doc: RESOLUCION 350 del 2009-05-05 00:00:00 CAJA DE VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-3932
Doc: ESCRITURA 019 del 2010-01-07 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X
A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-3932
Doc: ESCRITURA 019 del 2010-01-07 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (HIPOTECA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X
A: VILLAMIL LEON FRANCISCO CC 19236741
A: VILLAMIL MENDOZA WILLIAM CC 79752779

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-05-2017 Radicación: 2017-25227
Doc: OFICIO 734 del 2017-03-01 00:00:00 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA 2016-00015 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AVILA LUIS ORLANDO CC 11250465
A: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X
A: GONZALEZ LINARES ADRIANA CC 1013578094
A: GONZALEZ LINARES ANGELICA CC 1022954968
A: PERSONAS INDETERMINADAS

476

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-08-2020 Radicación: 2020-31685

Doc: SENTENCIA 00 del 2004-09-20 00:00:00 JUZGADO 002 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AVILA LUIS ORLANDO CC 11250465

DE: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786

A: GONZALEZ AVILA LUIS ORLANDO CC 11250465 X

A: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786 X

477



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/04/2023

Hora: 02:40 PM

No. Consulta: 432446726

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40073104

Referencia Catastral: AAA0023HULW

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0023HULW

Vereda: USME

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 3G 57 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

KR 3 57 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 17/08/1991

Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 12/06/1991

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50S-40072235

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1013578094	CÉDULA CIUDADANÍA	ADRIANA GONZALEZ LINARES	
1022954968	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELICA GONZALEZ LINARES	

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

LOTE 28, MANZANA 48. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGIN RES NO	

SECCION RES. NO.
0350 DE 24/07/2007
PROFERIDA POR
ESA ENTIDAD Y
RES. NO. 5386 DE
14/08/2007
EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

SE ACTUALIZA
NOMENCLATURA
Y/O CHIP, CON LOS
SUMINISTRADOS
POR LA U.A.E.C.D.,
RES. 2013-49726
PROFERIDA POR
ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE
14/08/2007
EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

INCLUIDA POR
OMITIRSE EN SU
OPORTUNIDAD SE
TRASLADA DEL
FOLIO 40073103
ER10982 SI VALE
LEY 1579/12 ART.59
DDP-CORREC61

0

2

ICARE-2018

22/12/2018

6

1

15/06/2018

CI2018-297

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

479

700



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/04/2023
Hora: 02:39 PM
No. Consulta: 432446125
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40073104
Referencia Catastral: AAA0023HULW

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1955 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1049 del 1955-04-30 00:00:00 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A
A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969
Doc: ESCRITURA 2650 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTE ELENA) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-12-2008 Radicación: 2008-114784

Doc: ESCRITURA 3014 del 2008-10-16 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$2.697.186.000

ESPECIFICACION: 0138 DONACION A TITULO GRATUITO ESTE Y OTROS (DONACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA NIT. 8600080521

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-02-2011 Radicación: 2011-9982

Doc: RESOLUCION 1995 del 2010-12-23 00:00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

A: GONZALEZ LINARES ADRIANA CC 1013578094 X

A: GONZALEZ LINARES ANGELICA CC 1022954968 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2011 Radicación: 2011-9982

Doc: RESOLUCION 1995 del 2010-12-23 00:00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE CINCO A/OS CONTADOS A PARTIR DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

A: GONZALEZ LINARES ADRIANA CC 1013578094 X

A: GONZALEZ LINARES ANGELICA CC 1022954968 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-05-2017 Radicación: 2017-25227

Doc: OFICIO 734 del 2017-03-01 00:00:00 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF.PROCESO DECLARTIVO DE PERTENENCIA 2016-00015 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AVILA LUIS ORLANDO CC 11250465

A: LINARES CELIS YAMIRA CC 51889786

A: GONZALEZ LINARES ADRIANA CC 1013578094 X

A: GONZALEZ LINARES ANGELICA CC 1022954968 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

481

482



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/05/2023
Hora: 12:46 PM
No. Consulta: 439140645
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40072235
Referencia Catastral: AAA0153DYLW

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1955 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 1049 del 1955-04-30 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A
 A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969
 Doc: ESCRITURA 2650 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 2650 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 E N G L O B E

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969

Doc: ESCRITURA 2650 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1994 Radicación: 17205

Doc: ESCRITURA 1242 del 1994-03-01 00:00:00 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA N. 2650 DE 12.04.91.EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-03-1994 Radicación: 17205

Doc: ESCRITURA 1242 del 1994-03-01 00:00:00 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 ADICION A LA ESCRITURA 2650 DE 12.04.91.SE ABREN 18 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 6 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9414

Doc: ESCRITURA 1024 del 1994-02-23 00:00:00 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$25.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA.

A: OLAYA EFRAIN CC 17285402 X

A: ALFONSO GORDILLO GLORIA ESTELLA CC 23629287 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23585

Doc: ESCRITURA 697 del 2008-02-21 00:00:00 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$250.000

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL V.I.S. (COMPRAVENTA PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA NIT. 8600080521

A: HERNANDEZ RIVEROS JOSE VICENTE CC 19445952 X

A: HERNANDEZ RIVEROS OTILIA CC 21047072 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 8 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23585

Doc: ESCRITURA 697 del 2008-02-21 00:00:00 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RIVEROS JOSE VICENTE CC 19445952 X

DE: HERNANDEZ RIVEROS OTILIA CC 21047072 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O CAMPA/ERO PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-29993

Doc: ESCRITURA 891 del 2008-03-07 00:00:00 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO)

DESTINO PÚBLICO,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA NIT. 8600080521

A: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA NIT. 89999990619 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-10-2013 Radicación: 2013-105674

Doc: ESCRITURA 1506 del 2013-09-20 00:00:00 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$191.057.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA NIT. 8600080521

A: ACCION LOCAL S.A.S. NIT. 9004659043 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-09-2018 Radicación: 2018-58845

Doc: SENTENCIA 00 del 2018-05-28 00:00:00 JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO FELIX ALBERTO CC 5912622

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-11-2018 Radicación: 2018-71071

Doc: OFICIO 5661079581 del 2018-11-09 00:00:00 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 529663/17 (EMBARGO POR VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU NIT. 8999990816

A: GUERRERO FELIX ALBERTO CC 5912622

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-75858

Doc: OFICIO 1741 del 2018-07-26 00:00:00 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PERTENENCIA NO. 11001400308520180050800 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS MARIA DEL CARMEN CC 28426827

A: ACCION LOCAL S.A.S. NIT. 9004659043 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-15118

Doc: OFICIO 428 del 2021-03-17 00:00:00 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA 2020-00201 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FONSECA OLIVERO CC 19213389

A: SALAMNCA SIMBAQUE MARIA MARTA CC 41572449

A: YD EMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: ACCION LOCAL S.A.S. NIT. 9004659043 X

404

205



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 3G 57 24 SUR** - código postal **110521**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****,
Identificado con cédula catastral : **002519731700000000** , Código de Sector : **002519731700000000**, Numero Predial Nacional :
110010125051900730017000000000, Chip : **AAA0023HUKL** , Matriz : **58S 3A 3**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **USME** , Barrio :
DANUBIO, Fecha incorporación : **30-11-1998** , Fecha de actualización : **31-12-2022**, vigencia formación : **1999**. Procesos de
actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022 2023**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not./I
YAMIRA LINARES CELIS	C	51889786	100.000	350	05/05/2009	1
Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050S40073103 Propiedad PARTICULAR						

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	123.60	23

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
72.00	123.60	\$ 102,044,000	2023
72.00	123.60	\$ 95,226,000	2022
72.00	123.60	\$ 89,500,000	2021
72.00	123.60	\$ 88,931,000	2020
72.00	123.60	\$ 83,954,000	2019

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 20 del mes de Abril de 2023

Elaboró Código 52363090

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



206

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 3G 57 16 SUR** - código postal **110521**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): KR 3G 57 18 SUR, Identificado con cédula catastral : **002519731800000000** , Código de Sector : **002519731800000000**, Numero Predial Nacional : **110010125051900730018000000000**, Chip : **AAA0023HULW** , Matriz : **58S 3A 3**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **USME** , Barrio : **DANUBIO**, Fecha incorporación : **30-11-1998** , Fecha de actualización : **31-12-2022**, vigencia formación : **1999**. Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022 2023**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	% Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ADRIANA GONZALEZ LINARES	C	1013578094		1995	23/12/2010	1
ANGELICA GONZALEZ LINARES	C	1022954968		1995	23/12/2010	1
Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA		Matrícula : 050S40073104		Propiedad : DISTRITAL		

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	123.60	21

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
72.00	123.60	\$ 101,345,000	2023
72.00	123.60	\$ 94,395,000	2022
72.00	123.60	\$ 89,500,000	2021
72.00	123.60	\$ 88,931,000	2020
72.00	123.60	\$ 83,954,000	2019

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 20 del mes de Abril de 2023

Elaboró Código 52363090

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



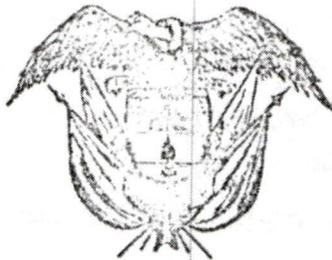
Certificado No. SG-2020004574



15-35

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE CUNDINAMARCA



NOTARIA SEXTA

del

Circuito de Bogotá, D. E.

Carrera 6a., No. 14-48 - Teléfono: 16-533

- PRIMERA -

Copia de la Escritura No. 1.049 de Abril 30 1955

Servidumbre de " CIA . COLOMBIANA DE CERAMICA S. A. "

al

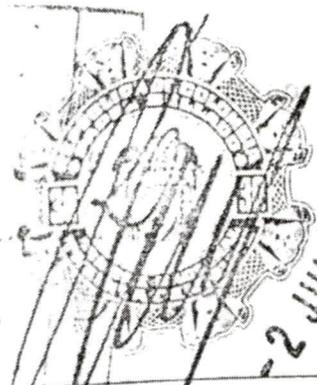
ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

El Notario Sexto,

GUSTAVO RODRIGUEZ ROSAS

Publicada

48X



TINTA INDELEBLE AUTORIZADA POR LAS LEYES CUA -
 RENTA Y TRES (43) DE MIL NOVECIENTOS TRECE
 1.913) Y VEINTINUEVE (29) DE MIL NOVECIE-
 TOS QUINCE (1.915) . - - - - -
 No. 1.049 - NUMERO MIL CUARENTA Y NUEVE -

En la ciudad de Bogotá , Departamento de Cundinamarca , Repú -
 blica de Colombia a treinta (30) de Abril de mil novecien-
 tos cincuenta y cinco (1.955) , ante mí , GUSTAVO RODRIGUEZ R
 - ROSAS , Notario Sexto (69) del Circuito de Bogotá , y an-
 te los testigos instrumentales señores Luis M. Villamil y Gui -
 llermo Arciniegas , varones , mayores de veintiún (21) años,
 vecinos de éste Circuito de buen crédito y en quienes no concu-
 rre ninguna causal de impedimento legal , compareció el señor
 GUILLERMO HUNT , varón , mayor de edad , vecino de esta ciu -
 dad , con cédula de extranjería número 23.322) de Bogotá , o-
 brando en su carácter de Gerente - Suplente de la Compañía Co -
 lombiana de Cerámica S. A. , Sociedad constituida por escritura
 número cinco mil treinta y dos (5.032) de fecha veintisiete
 (27) de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951)
 de la Notaría Cuarta (4a.) de Bogotá , de todo lo cual yo el
 Notario doy fé , y dijo : Que habiendo necesidad de constituir
 servidumbre de acueducto para la tubería de conducción del Acue-
 ducto de Bogotá , de la Represa de la Regadera a la Planta de
 Vitelma y en especial para la colocación y conservación de la
 tubería correspondiente , expuso : - - P R I M E R O : - - El se-
 ñor GUILLERMO HUNT , en nombre de la Sociedad que representa de-
 clara que ésta es propietaria de un predio denominado " SANTA
 LUCIA " , situada en jurisdicción del Municipio de Usme y cuyos
 linderos generales son los siguientes : " Por el Norte , parte
 con la finca denominada " AVIANCA " , parte con terrenos de la
 Penitenciaría , hasta encontrar un punto que partiendo del nú -
 mero diez (10) marcado en el plano , sigue en línea recta has-
 ta encontrar el número nueve (9) del plano y en línea curva

GUSTAVO RODRIGUEZ ROSAS
 NOTARIO SEXTO DE BOGOTÁ

siguiendo un zanjón hasta encontrar el número cinco A - (5-A-)
y de éste siguiendo en línea recta hasta el número cinco B. (5-
B-) todos del mismo plano . - Por el Sur , con terrenos de pro-
piedad de los vendedores , siguiendo una línea que partiendo de
del número diez (10) del plano pasando por los números uno A.
(1-A-) , uno B. (1-B) , dos D. (2-D.) tres A. (3-A.) y
cuatro A. (4-A.) hasta encontrar el número cuatro B. (4-B.)
del mismo plano ; por el Este , con la quebrada de " EL Horno"
desde el punto número cinco B. (5 - B.) al número cuatro B.
(4B) del plano , y por el Oeste , del número cero (0) al nú-
mero diez (10) del plano , con la carretera que conduce de
Bogotá , a Usme " . - - S E G U N D O : - - El otorgante en su
carácter de propietario del predio mencionado , constituye so-
bre el predio deslindado , a favor de la finca de Vitelma de -
propiedad del Acueducto Municipal de Bogotá , una servidumbre
de Acueducto sobre una faja de tres metros de anchura y trescientos
setenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (378-
86 mtrs.) de largo , con una área total de mil setecientos se-
tenta y cinco con noventa varas cuadradas (1.775.90 v.2.) ,
para la colocación de la tubería conductora de las Aguas del A-
cueducto de Bogotá , desde la Represa de la Regadera , hasta la
planta de Vitelma , situada en el Municipio de Bogotá , adquiri-
da por este según escritura número tres mil novecientos once
(3.911) de fecha diez y siete (17) de diciembre de mil no-
vecientos treinta y seis (1.936) otorgada en la Notaría Se-
gunda del Circuito de Bogotá , cuyos linderos generales son los
siguientes : " Partiendo del cruce de la cerca occidental del lo-
te del Acueducto Municipal con la cerca del antiguo camino de Vi-
telma y siguiendo dicha cerca occidental en una extensión de -
ciento diez y ocho metros veinte centímetros (118 - 20 mtrs.) ,
con rumbo N. 54-15°E. - Del extremo de esta línea y siguiendo la
cerca Norte del lote del Acueducto Municipal en una extensión
de ciento ochenta y cuatro metros sesenta centímetros (184 -

3
3000



60 mtrs.) con rumbo S. $33^{\circ}10'E$; del extremo de ésta línea y siguiendo la misma cerca en una extensión de ciento cuarenta y dos metros (142 mtrs.) con rumbo S. $61^{\circ}15'E$. hasta encontrar la quebrada de Los Laches ; de éste punto quebrada arriba hasta el extremo de una línea que mide sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (64 - 50 mtrs.) y rumbo N. $5^{\circ}40'W$. extremo que queda en la misma quebrada de Los Laches ; del punto mencionado en la línea recta con una extensión de setenta y siete metros sesenta centímetros (77 - 60 mtrs.) y con rumbo N. $61^{\circ}15'W$. ; del extremo de la recta anterior , siguiendo otra línea recta con extensión de ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros (193 - 50 mtrs.) y rumbo N $33^{\circ}15'W$. - Del punto anterior marcado en línea recta con una extensión de ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros (187,40 mtrs.) y rumbo S. $74^{\circ}30'W$. - Del extremo de la recta anterior y siguiendo a otra línea recta con extensión de treinta metros cincuenta centímetros (30 - 50 mtrs.) y rumbo S. $29^{\circ}40'E$. de este punto y siguiendo una línea recta con extensión de treinta y nueve metros setenta centímetros (39 - 70 mtrs.) y rumbo S. $36^{\circ}30'E$. para cerrar el polígono en el punto de partida de esta alinderación : " Esta servidumbre comprende el derecho para construir , instalar y conservar en todo tiempo , las obras necesarias para la conducción de aguas del Río Tunjuelo , solas o adicionadas de cualquier otra desde el embalse de La Regadera hasta la ciudad de Bogotá , por medio de tubería a través del predio mencionado ; comprendido entre las abscisas 16+654.14 a 17 + 033 = 378.86 de la línea del proyecto de la tubería para la conducción de aguas para el nuevo acueducto de Bogotá ; el trámite a lo largo de la vía de inspectores y operarios debidamente autorizados por la entidad administradora y propietaria de la obra , así como de todos los derechos y medios que confieren las leyes para ejercer la servidumbre de acueducto ; también compren-

de esta servidumbre el derecho para el Municipio de Bogotá " y en especial para el Acueducto de Bogotá , de instalar y conservar en cualquier tiempo , postes y demas accesorios para teléfono y conducción eléctrica a través del predio, dentro de una zona de diez (10 mtrs.) metros a cada lado del eje de la tubería y a lo largo de la vía general de ella . - - T E R C E R O :

El otorgante concede al Municipio de Bogotá , y al Acueducto Municipal de Bogotá , permiso para ocupar en el predio mencionado durante los trabajos de construcción y colocación de la tubería, una zona de diez metros (10 mtrs.) de anchura a cada lado del eje de la misma , dentro de la cual podrán efectuarse los trabajos necesarios y movilizar libremente tanto el personal y equipo , como los materiales para la obra . - - C U A R T O : -

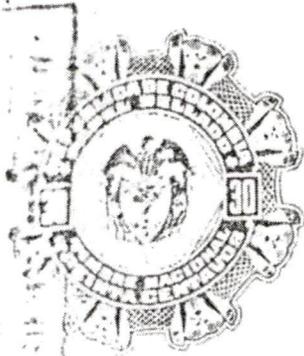
El precio de esta servidumbre y demás concesiones es la suma de ochocientos ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos (\$ 887.95) moneda corriente , que el otorgante declara recibidos a su satisfacción de la Empresa de Acueducto de Bogotá. -

Dentro de esta cantidad queda comprendido el valor de la zona y del diez por ciento más a que se refiere el artículo 923 del Código Civil , zona que en el presente caso es de tres metros de anchura , así como también el precio de la servidumbre para la colocación de postes destinados a la línea eléctrica y telefónica , el de la ocupación de la zona de veinte metros a que se refiere la cláusula anterior , el de los daños que se causaren en esta zona con la otra y cualquier otra indemnización a que hubiere lugar . - - Q U I N T O : - - El otorgante en su

condición de vendedor , hace entrega al Municipio de Bogotá , de la zona mencionada en las cláusulas anteriores . - - S E X -

T A : - - El otorgante declara que la zona de terreno materia de esta servidumbre se halla libre de todo gravámen y no ha sido enajenada a persona alguna desde que la adquirió por compra a Genoveva Zapata viuda de Camacho y otras , según consta en la escritura número cinco mil treinta y dos (5.032) de fecha vein-

289



tisiete (27) de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951) de la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá , y se obliga a responder por el saneamiento en los casos de evicción o vicios redhibitorios de acuerdo con la -

Ley . - - - S E P T I M O : - - El Municipio de Bogotá , y el A-

cueducto en especial , se obligan a facilitar al otorgante , a sus empleados , peones , animales , etc . - en todo tiempo , el paso de una parte a otra del predio a través de la zona de trabajo y de la servidumbre . - - O C T A V O : - - Los otorgan-

tes hacen constar que la enajenación que se hace por medio de éste instrumento obedece a una expropiación amigable o administrativa , por lo cual todos los gastos de escritura y demás costos son de cargo del Acueducto . - - Presentes los doctores Ro-

berto Salazar Gómez , con cédula de ciudadanía número 1678017- expedida en Medellín y Daniel Acevedo E. - con cédula de ciudadanía número 7409 expedida en Bogotá , quienes obran en su condición de Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá , y Administrador del Acueducto de Bogotá , respectivamente , a quienes personalmente conozco , de todo lo cual , yo el Notario doy fé ,

así como de la calidad en que obran , y dijeron : Que aceptan para el Municipio de Bogotá , y para el Acueducto de Bogotá , las estipulaciones contenidas en la presente escritura y la servidumbre que por ella se constituye a su favor , y declaran recibida la zona correspondiente . - - -

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE USME , C E R T I F I C A : Que la finca denominada Cerámicas SANTA LUCIA S. A. de propiedad del señor COMPANIA COLOMBIANA

marcada en el Libro de Catastro de éste Municipio con el número 572 y evaluada en la cantidad de \$ 45.000.00 moneda corriente , se encuentra a paz y salvo con relación al impuesto predial en este Municipio hasta el primer contado de 1.955, según consta en los libros de esta Tesorería .-

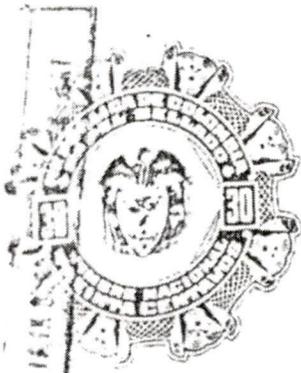
Expedido el presente certificado en Usme , a los 29 días del mes de Abril de 1.955 .

No. B114767 . - REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . - ADMINISTRACION DE HADA/ NACIONAL DE CUNDINAMARCA. - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO .-- Bogotá , Abril 2 de 1.955 . -- EL Administrador de Hda. Nacl. de Cund. Certifica: Que CIA. CCL, de CERAMICA ,S. A. está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta y Patrimonio, y Exceso de Utilidades , hasta la fecha inclusive . Válido por este Municipio . -- Vale, hasta Abril 30/55. -- Hay una estampilla de timbre nacional por el valor de \$0, 25 ctvs.----- ORIGINAL .-- BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. -- Recibo Número 47074. -- Por \$ 8.88 . - Castastro \$ 089 . - Bogotá , junio 6/55. - Recibido de Notario 60. -- La Por el Impuesto de Registro de Servidumbre de " CIA COLOMBIANA DE CERAMICA SA. al Acueducto Municipal de Bogotá . - por \$ 887.95 . - - - Escritura No. 1.049 de Abril 30/55. - Notaría 62. -- La suma de Ocho pesos con 88/100 m/cte. --- Hay un sello . - El Cajero y el Liquidador . - Firmas ilegibles. -- Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro , lo aprueban y firman ante los testigo nombrados y conmigo el Notario que doy fe. -- FIRMADOS: -- GUILLERMO HUNT - C.E. 2332 de Bogotá .-- DANIEL ACEVEDO ESCOBAR . - - Roberto Salazar . - - TESTIGOS: -- Luis M. Villamil - C. de C. No. 3. - 569,545 de Bogotá . - Guillermo Arciniegas - C. de C. No. 21401 de Bogotá . - EL NOTARIO SEXTO , GUSTAVO RODRIGUEZ ROSAS . - - - En el original de esta escritura se encuentra una estampilla de timbre nacional , debidamente anulada por el valor de un peso . - - - Es fiel y primera - copia , tomada de su original , la que me remito en caso necesario y la compulso en cuatro (4) fojas útiles con destino al

15-39

A 9847162

899



interesado . - Bogotá , junio seis (6) de
mil novecientos cincuenta y cinco (1.955) . -

DERECHOS LEGALES

\$ 12-80 . -

EL NOTARIO SEXTO

GUSTAVO RODRIGUEZ ROSAS . -

M/d.

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO

Fecha Julio 6 de 1955

Registrada hoy en el Libro Primera.

Pag. 425 No 11.525 Dichos. \$ 040

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO

Fecha Agosto 1º de 1955

Registrada hoy en el Libro Primera, duplicada -

Pag. 2 No 246 Dichos. \$ 040

Fecha Agosto 22 1955

Arbitrio No. 28 Tomo 432

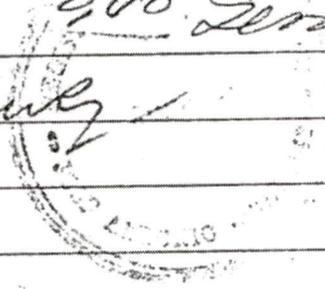
Manifiesto Bogotá Dichos. \$ 5 - Prot.

Fecha Agosto 22 1955

Arbitrio No. 28 Tomo 432

Manifiesto Bogotá Dichos. \$ 0,50 - Terminada

Juan Manuel



MEMORANDO INTERNO

252003-2023-00368

Bogotá D.C. 5 de mayo de 2023

PARA: **JENNY MARTIZA GAMBOA BAQUERO** – Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

DE: Dirección de Bienes Raíces

ASUNTO: Respuesta memorando No 15300-2023-0464.
Proceso de pertenencia 11001310300820160001500
Demandante: Luis Orlando González
Demandado: Yamira Linares
Vinculado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Respetada doctora Jenny Maritza;

Por medio de la presente y en atención al memorando del asunto de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

1. Ampliar la información solicitada, en el sentido que se nos indique, cual es el área de la servidumbre.

Se informa que la servidumbre está inscrita en el folio matriz y se trasladó a las derivadas y cuenta con un al área según lo enunciado en la cláusula segunda de la escritura pública No 1049 de 1955 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, de 1136,58 M2 o 1775.90 V2.

Bogotá , a Usme " . - - S E G U N D O : - - El otorgante en su
carácter de propietario del predio mencionado , constituye so-
bre el predio deslindado , a favor de la finca de Vitelma de -
propiedad del Acueducto Municipal de Bogotá , una servidumbre
de Acueducto sobre una faja de tres metros de anchura y trescien-
tos setenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (378-
86 mtrs.) de largo , con una <u>área total</u> de mil setecientos se-
tenta y cinco con noventa varas cuadradas (1.775.90 v.2.) ,

Es pertinente señalar que no es posible georreferenciar la servidumbre dado que en la escritura 1049 de 1955 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, no se relacionan coordenadas, sino que citan



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



los linderos generales del predio sirviente denominado "Santa Lucia" y no tiene plano protocolizado.

2. De qué forma impactaría la sentencia de declaratoria de pertenencia con nuestra servidumbre, por favor allegar documentos técnicos, levantamiento topográfico y las escrituras indicadas en el certificado de libertad y VUR.

Se manifiesta que no se puede determinar bajo que términos impactaría la sentencia de declaratoria de pertenencia con nuestra servidumbre, dado que como se informó en el punto anterior, no se puede georreferenciar la servidumbre ya que en la escritura 1049 de 1955 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, no se relacionan coordenadas, sino que citan los linderos generales del predio sirviente denominado "Santa Lucia", tampoco hay plano protocolizado, por consiguiente está inscrita en el folio matriz y se trasladó a las derivadas.

Ahora bien, para determinar la afectación en los predios de consulta, se debe realizar un levantamiento topográfico el cual está siendo solicitado a la Dirección Información Técnica y Geográfica – DITG que es a quien por competencia le corresponden determinar el trazado y la afectación de esta, para así determinar la pertinencia o no de la inscripción en el registro.

En cuanto a los documentos solicitados se anexan los VUR, copia simple de la escritura pública 1049 de 1954 otorgada en la notaría 6 de Bogotá, boletines catastrales y salida grafica de la ubicación de los predios.

Cordialmente,



Firmado por
ADRIANA DEL PILAR
LEON CASTILLA
el 05/05/2023 a
las 16:26:42 COT

ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA
Dirección Administrativa de Bienes Raíces

Anexo: lo enunciado

Proyectó: Julio González G. – Profesional OPS División Gestión Predial
Revisó: Claudia Milena Alfonso Rodríguez – Jefe de División Jurídica Predial

Visto por CLAUDIA MILENA ALFONSO
RODRIGUEZ 
el 05/05/2023 a las 16:11:44 COT



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



95700



93550

95700

LEYENDA

-  Estructura ecológica principal
-  LOTES_EAAB_14042023
-  Red Local
-  RedMenor

ESCALA 1:250



Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
 Proyeccion: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 False Easting: 92.334,8790
 False Northing: 109.320,9650
 Central Meridian: -74,1466
 Scale Factor: 1,0004
 Latitude Of Origin: 4,6805
 Units: Meter



Fecha de elaboración: 20/04/2023
 Proyectó: Ing. Milena Beltran
 Contratista Dirección Bienes Raíces

Revisó: Claudia Milena Alfonso Rodriguez
 Jefe División Jurídica Predial
 Dirección Bienes Raíces

Aprobó: Claudia Milena Alfonso Rodriguez
 Jefe de División Jurídica Predial
 Dirección Bienes Raíces

YAMIRA LINARES Y OTROS - 1530001- S-2023-102949

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

<correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 9/05/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

402



Señor(a)

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

Enviado por EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Correo Electrónico
Certificado



493



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

YAMIRA LINARES Y OTROS - 1530001- S-2023-102949

Enviado por

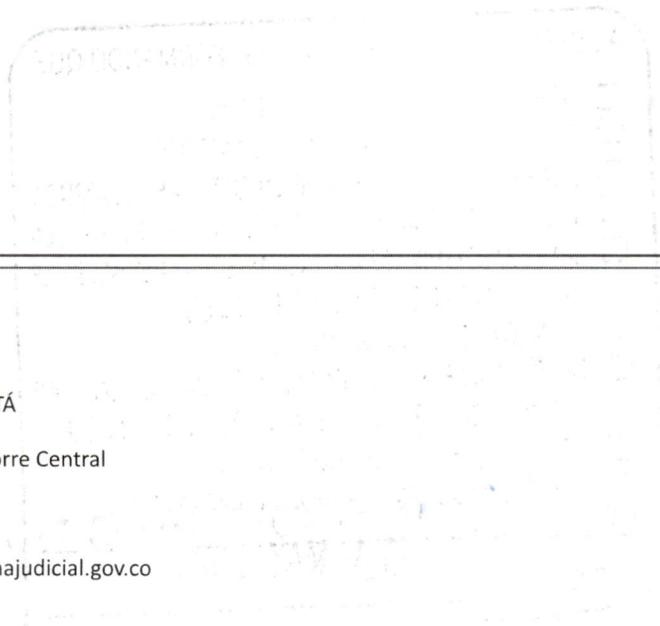
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Fecha de envío

2023-05-09 a las 16:50:37

Fecha actual

2023-05-10 a las 07:40:17



Doctora

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central

Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO 110013103008220160001500

DEMANDANTE LUIS ORLANDO GONZALEZ AVILA

DEMANDADA: YAMIRA LINARES Y OTROS

VINCULADA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
DE BOGOTA

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEMANDA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Documentos Adjuntos

 CONTESTACION_1530001-_S-202.pdf



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1-SE REALIZÓ EN TIEMPO BIEN LEJÓ COPIAS
- 2-NO SE CUMPLIÓ CON EL AUTO ANTERIOR
- 3-LA PROMOTIVA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RETORNO DE REPUSION
- 5-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6-VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8-CUMPLIÓ CON EL AUTO ANTERIOR
- 9-SE PRESETO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10-OTRO

BOGOTÁ, D.C. **11 MAY 2023**

Pronunciamento Acueducto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



494

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00015-00

1. Reconózcase personería para actuar a la togada NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ, como apoderada judicial de la vinculada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, se dispone tener por notificada por conducta conclúyete a la vinculada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., quien de manera prematura allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito (fls. 453 a 492), sin acreditar su traslado a la parte actora.

2. Secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto adiado 1° de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/05/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.068 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f09443008717f9d784ab93a070361b054eac0dc7434e231123542591d5978a**

Documento generado en 16/05/2023 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

494

AL DESPACHO ... INFORMANDO QUE

- 1-SE SUBORDINA ... COPIAS
- 2-NO SE DIÓ EL ... ANTERIOR
- 3-LA PROVIDENCIA ... EJECUTADA
- 4-VENCIO EL TERMINO ... DELINSO DE ...
- 5-VENCIO EL TERMINO ... ANTERIOR LA ...
PRONUNCIACION EN MESES ... NO ...
- 6-VENCIO EL TERMINO ...
- 7-EL TERMINO DE ... VENCIO ...
NO COMPARECIO ... EN ...
- 8-DANDO ... ANTERIOR
- 9-SE ...
- 10-OTRO

BOGOTÁ, D.C. 1 JUN 2023

Corregir auto

495

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2016-00015-00

1. Como quiera que, el emplazamiento ordenado en el numeral 2° del auto que antecede, resulta improcedente, en la medida que por la secretaría se surtió tal actuación (fls. 431 a 441), se dispone revocar oficiosamente dicho numeral.

2. En consecuencia de lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, secretaría de las excepciones de mérito formuladas por la vinculada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., córrase traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/06/_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _077____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

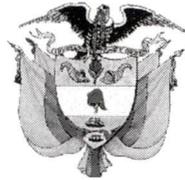
Código de verificación: **757550ef20e30441d3236dbec09e0fc45dc4cbac0f081a709dd9e0be0f4e2879**

Documento generado en 01/06/2023 04:30:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

496

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No.2016-15

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 20 de junio de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., las **excepciones de fondo** aquí presentadas cuyo término comienza a correr el día 21 de junio del año que avanza y vence el 27 de junio del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 370 del C.G.P.

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned above the name of the secretary.

SANDRA MARLEN RINCON CARO